

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.253

Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2698924

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE METALES NOBLES PARA LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA

(Resolución)

Santiago, 29 de agosto de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 370 exenta.

Vistos:

1. El DFL N° 1-19.653, de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
4. La resolución exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. La resolución exenta N° 66 de fecha 4 de marzo de 2021, de este origen, que "Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 403 de 2016, N° 675 de 2018 y N° 44 de 2021, y Fija nuevo Avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que se indica".
2. Que, la resolución exenta N° 321 de fecha 30 de julio de 2025, que "fija nuevo avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que indica", establece que, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta que el Director General lo disponga, se aplicará lo dispuesto en la resolución exenta indicada en el considerando anterior de este acto administrativo.
3. Que, el Departamento de Tasaciones, en su Informe Técnico de fecha 19 de agosto de 2025, estableció el monto máximo de avalúo por gramo de metales nobles, que debe ser considerado en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria.
4. El certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Contabilidad, de fecha 21 de agosto de 2025, que indica contar con la disponibilidad para financiar el otorgamiento de préstamos de los rubros de alhajas, desde el 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre del 2025, para las Unidades de Crédito, por un monto de \$3.800.000.000.
5. Que, existiendo disponibilidad presupuestaria y, atendiendo a las necesidades de nuestros usuarios, es posible mejorar la calidad del préstamo otorgado sobre las garantías prendarias del rubro alhajas, para lo cual se requiere modificar la tabla de valores actualmente en uso del gramo de oro y otros metales nobles, utilizada en el cálculo de los créditos con prenda civil.
6. El GESDOC N° 8441 del 28 de noviembre de 2011, del Departamento Jurídico, que sostiene la autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen.
7. Las facultades entregadas a la jefatura superior del Servicio, en las letras L) y M), del artículo 10º del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

CVE 2698924

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Fíjase nuevo avalúo por el gramo de metales nobles, utilizado por las Unidades de Crédito en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro alhajas, conforme a las siguientes condiciones:

(a) A contar del 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2025:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$41.667.-	\$25.000.-

(b) A contar del 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2025:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$28.334.-	\$17.000.-
ORO	21 KTES.	\$43.334.-	\$26.000.-
ORO	22 KTES.	\$45.000.-	\$27.000.-
ORO	24. KTES.	\$48.334.-	\$29.000.-
PLATINO		\$20.000.-	\$12.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$33.334.-	\$20.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$45.000.-	\$27.000.-

(c) A contar del 1 de octubre de 2025 y hasta que el Director General de DICREP lo disponga, rige el monto establecido en la resolución exenta N° 66 de 2021, que se indica a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$17.500.-	\$10.500.-

(d) A contar del 1 de octubre de 2025 y hasta que el Director General de DICREP lo disponga, rigen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66 de 2021, que se indican a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$10.000.-	\$6.000.-
ORO	21 KTES.	\$20.000.-	\$12.000.-
ORO	22 KTES.	\$21.667.-	\$13.000.-
ORO	24. KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-
PLATINO		\$16.700.-	\$10.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$11.667.-	\$7.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$25.000	\$15.000

(e) Que, en relación con el metal noble Plata Sterling (925), se mantienen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66 de 2021, hasta que el Director General de DICREP lo disponga:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
PLATA	STERLING (925)	\$200.-	\$120.-

2. Establécese que, será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito, la difusión de lo resuelto entre el personal a su cargo, como también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática y del Departamento de Crédito, realizar en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema de Operaciones de Crédito Prendario (OCP) para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas.

3. Impútese el monto máximo que represente el cumplimiento de la presente resolución, al presupuesto vigente al Subtítulo 32, Ítem 03, asignación 001 Préstamos Sobre Alhajas.

4. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo dar cumplimiento a esta obligación.

5. Déjase sin efecto toda disposición contraria al presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese y archívese.- Juan Andrés Troncoso Morales, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

Lo que comunico a Ud.- Paulina Arias Lefiman, Jefa Departamento Administrativo (S).

